



## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

**SAN PEDRO DE ATACAMA, LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE**

### **DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02944/2022**

#### **VISTO:**

- Espinosa, C. I. N°20.839.408-8.**
- 1.- La solicitud y documentación presentada por la Contribuyente **Alondra Esperanza González**
  - 2.- La presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Dirección de Administración y Finanzas.
  - 3.- Carta Folio N°64 de fecha 09 de septiembre de 2022, ingresada en la Unidad de Rentas y Patentes mediante la cual solicita el permiso.
  - 4.- Ordenanza N°04/2020 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".
  - 5.- Decreto Exento N°1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.
  - 6.- Decreto Exento N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, en donde se establece la Subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama Sr. Justo Zuleta Santander, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, designando para este efecto a Doña Sandra Malgüe Malgüe.
  - 7.- Decreto Exento N°3308 de fecha 23 de diciembre de 2021 que instituye el orden de procedencia, en las Subrogancias del Director de Control de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
  - 8.- Decreto Exento N°1435 de fecha 02 de septiembre que nombra en cargo titular de Director de Control a Don Diego Armando Armella Colque, a contar del 01 de septiembre de 2022.
  - 9.- Decreto Exento N°160 de fecha 26 enero de 2022, en donde establece la Subrogancia del cargo Secretario Municipal en caso de ausencia, licencia médica, feriado legal o impedimento del ejercicio del cargo por parte de su titular a Natalia Henríquez Díaz.
  - 10.- Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1974 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.
  - 11.- Resolución 7/2019, la cual fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
  - 12.- Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°62 de la Ley N°18.695.
  - 13.- Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°6 de la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos para el otorgamiento de Permiso Municipal Ambulante, los cuales son solicitados y acreditados por la Unidad de Rentas y Patentes Municipales.
- 2.- Carta N°228 de fecha 22 de Septiembre de 2022, firmada por el Alcalde la Comuna, en donde se informa a la contribuyente que se autoriza el permiso solicitado.

#### **DECRETO:**

- 1.- Otórguese permiso precario para venta ambulante, por tres días a la semana (sábado, domingo y lunes) por un periodo de tres meses Desde Octubre Hasta Diciembre de 2022, a la contribuyente que se individualiza continuación;

- **Nombre:** Alondra Esperanza González Espinosa
- **C. I.:** 20. 839. 408-8
- **Giro:** Artesanía con materia prima local
- **Localidad:** San Pedro de Atacama, excepto el sector "Casco Antiguo"

- 2.- El permiso regirá a partir desde que el contribuyente realice el pago de este, en un periodo no más de 30 días, de lo contrario el presente decreto quedará sin efecto.

- 3.- La contribuyente deberá cumplir con las normativas vigentes establecidas.

- 4.- El contribuyente deberá desplazarse por medios móviles (a pie o vehículo) sin detenerse o permanecer en algún lugar fijo. La contribuyente debe ejercer su actividad sin estacionarse en la vía pública, salvo el tiempo necesario para materializar el respectivo acto de comercio.

5.- El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

6.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el permiso a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

7.- Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.

8.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por la Secretaría Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

9.- Notifíquese a los inspectores municipales para su posterior fiscalización.

10.- La unidad de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.

11.- Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

#### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**ROXANA ARANDA CARU**  
Secretario Municipal



**JUSTO ZULETA SANTANDER**  
Alcalde

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Folio N°228	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Informe N°60	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Respaldo	Digital	<a href="#">Ver</a>		

JZS/CRD/DAC/CDC/YQH/KSF

#### Distribución:

YUREMA QUIÑONES HUACA funcionario (s) área de rentas  
MARVILA ROJAS CORTES encargada archivo municipal archivo municipal  
CAMILO ENCINA FIGUEROA jefe de unidad unidad inspección municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=20652144&hash=d5b28>